

ACUERDO POR EL QUE SE HACE PÚBLICA LA LISTA DE REPRESENTACIONES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, QUE DE CONFORMIDAD CON LA CONVOCATORIA DEL MECANISMO INDEPENDIENTE DE MONITOREO DEL ESTADO DE CAMPECHE, DE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, HAN CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS PARA QUEDAR INSCRITOS COMO CANDIDATOS Y COMO VOTANTES PARA LA ELECCIÓN DE LOS TRES INTEGRANTES DEL COMITÉ TÉCNICO DE CONSULTA DEL MIMEC, PROVENIENTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, CON LOS RESULTADOS SIGUIENTES:-----

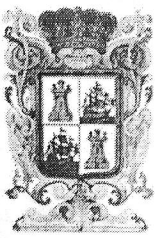
-----ANTECEDENTES:-----

1. Que de conformidad con el Acuerdo de Creación del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (MIMEC), aprobado por el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche (CODHECAM), el 4 de abril de 2017, y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 26 de mayo del mismo año, dicho Mecanismo cuenta al interior con un Comité Técnico de Consulta (CTC), integrado por 9 (nueve) miembros, de los cuales 3 (tres) serán integrantes de organizaciones de la sociedad civil (OSC), 1 (un) experto independiente en discapacidad y derechos humanos y 5 (cinco) miembros de la CODHECAM.-----

2. Que su objetivo es promover y difundir la implementación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, a fin de generar estrategias concretas para garantizar los derechos de este colectivo en el Estado.-----

3. Que en armonía con el Acuerdo de Creación del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMEC, participarán de manera honoraria, con voz, pero sin voto, aportando sus opiniones, formulando observaciones y propuestas, a título personal, y no como representantes de las organizaciones donde desarrollan su labor. Dicho Comité tendrá las funciones siguientes:

- 1. Analizar los planes y programas anuales de trabajo del Mecanismo, y brindar sus apreciaciones y sugerencias.*



II. Formular opiniones consultivas hacia el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, sobre la armonización entre la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad y la legislación local en la materia.

III. Promover la cultura de la queja y la tramitación correspondiente, ante la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, por violaciones a los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad.

IV. Procurar la reflexión sobre la diversidad de las discapacidades y sus necesidades específicas para que dichos factores sean tomados en cuenta, en el desarrollo de consultas en actividades de promoción, protección y observancia de sus derechos humanos.

V. Emitir consideraciones acerca de la interpretación de las normas de la Convención y su aplicación estatal.

VI. Celebrar consultas con organizaciones de personas con discapacidad, a fin de garantizar la representación de entes colectivos, en la elaboración de propuestas en materia normativa y/o administrativa.

VII. Conocer los informes rendidos ante el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche de la Administración Pública Estatal y Municipal, sobre los progresos en la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, pudiendo formular opiniones y propuestas.

VIII. Proporcionar las opiniones que le sean solicitadas, para coadyuvar a la solución de los asuntos que atienda el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Las opiniones del Comité representan una evaluación independiente, respecto del cumplimiento del mecanismo estatal, en materia de los derechos humanos de las personas con discapacidad.-----

4. Por lo anterior, la Comisión de Derechos humanos del Estado de Campeche, emitió el 24 de mayo del 2017, una Convocatoria dirigida a las Organizaciones de la sociedad civil para participar en el proceso de registro y elección de los representantes de la sociedad civil en el Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, misma que fue publicada en el portal y redes sociales oficiales del Organismo.-----



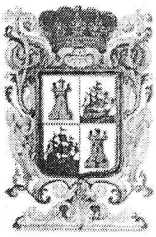
5. Que las bases de la convocatoria para elegir a los 3 (tres) integrantes del Comité Técnico de Consulta del MIMEC, fueron las siguientes:

PRIMERA: La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad interesadas en participar, a través de sus representantes legales, en la postulación de:

- 1. Candidatos a formar parte del Comité Técnico de Consulta del MIMEC: en la persona del representante o algún miembro de la organización de la sociedad civil; o*
- 2. Votantes en el proceso de elección: por medio del representante legal de la organización de la sociedad civil.*

SEGUNDA: Requisitos para participar como candidato:

- 1. Presentar el Formato de Postulación (como candidato) disponible en el portal oficial www.codhecam.org; y entregarlo debidamente requisitado y firmado por el candidato y el representante legal de la organización de la sociedad civil a la que pertenezca, con la documentación solicitada en esta convocatoria, en las oficinas de la CODHECAM ubicadas en el Pasaje Román Piña Chan No. 6, Col. Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o de manera digital a través del correo electrónico cdhec@hotmail.com, del jueves 25 de mayo al viernes 2 junio de 2017;*
- 2. Copia del testimonio notarial inscrito en el Registro Público de Personas Morales que acredite a la organización de la sociedad civil a la que pertenezca, que cuenta con al menos 3 (tres) años de haberse constituido legalmente como persona moral;*
- 3. Comprobante del domicilio legal en el estado de Campeche de la organización de la sociedad civil, con vigencia no mayor a tres meses;*
- 4. Copia del Acta de Asamblea, debidamente protocolizada, en la que conste el carácter del representante legal de la organización de la sociedad civil, quien firma la postulación;*
- 5. Copia de la identificación oficial vigente del candidato y del representante de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional);*
- 6. Evidencia (fotografías, constancias de participación, entre otros) de que el candidato cuenta con conocimiento y trabajo relevante, de al menos 2 (dos) años, en*



materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;
y

7. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa, y no ser servidor público en funciones de la administración pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, lo que expresará bajo protesta de decir verdad en el formato de inscripción.

TERCERA: Requisitos para participar como votante:

1. Presentar el Formato de Postulación (como votante) disponible en el portal oficial www.codhecam.org; y entregarlo debidamente requisitado y firmado por el representante legal de la organización de la sociedad civil, con la documentación solicitada en esta convocatoria, en las oficinas de la CODHECAM, ubicadas en el Pasaje Román Piña Chan No. 6, Col. Centro, de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24000, en horario de 9:00 a 14:00 horas; o de manera digital a través del correo electrónico cdhec@hotmail.com; del jueves 25 de mayo al viernes 2 junio de 2017;

2. Copia del Acta Constitutiva de la organización de la sociedad civil en cuyo objetivo se observe que representa a cualquiera de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber:

- Motriz;*
- Auditiva;*
- Visual;*
- Cognitivo-Intelectual, y*
- Psicosocial.*

3. Copia del testimonio notarial inscrito en el Registro Público de Personas Morales que acredite que la organización cuenta, al menos, con 3 (tres) años de haberse constituido legalmente como persona moral;

4. Copia del Registro Federal de Contribuyentes;

5. Copia del comprobante del domicilio legal en el estado de Campeche de la organización de la sociedad civil, con vigencia no mayor a tres meses;

6. Copia del Acta de Asamblea, debidamente protocolizada, en la que conste el carácter del representante legal de la organización de la sociedad civil, quien firma la postulación;



7. Copia de la identificación oficial vigente del representante de la organización de la sociedad civil (credencial de elector, pasaporte o cédula profesional); y

8. Evidencia (fotografías, constancias de participación, entre otros) de que cuenta con conocimiento y trabajo relevante, de por lo menos dos años, en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.

CUARTA: Las representaciones de las organizaciones de la sociedad civil que cumplan con los requisitos señalados, como candidatos o votantes, en la presente convocatoria y se encuentren debidamente registrados a la fecha de la elección, tendrán derecho a participar en los procesos de referencia.

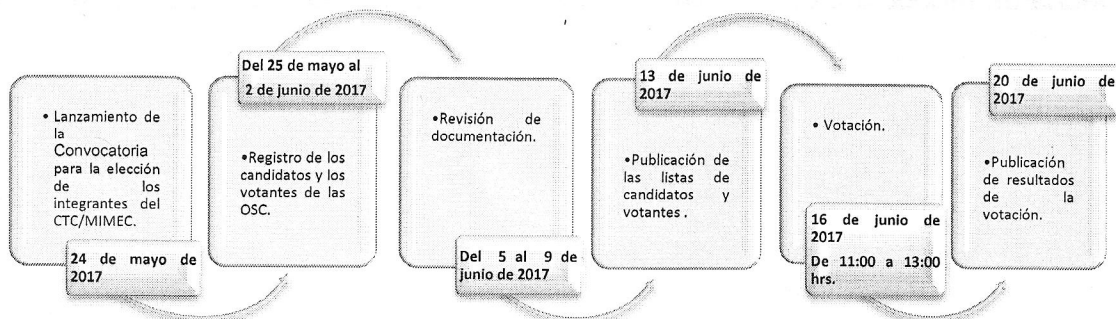
Quienes se registren como candidatos, no podrán ser votantes.

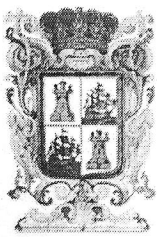
QUINTA: Las listas con las propuestas de candidatos y organizaciones civiles votantes serán publicadas antes del proceso de elección, en el portal oficial de este Organismo, el martes 13 de junio de 2017.

SEXTA: Los representantes legales de las organizaciones de la sociedad civil previamente registrados como votantes, deberán acudir el viernes 16 de junio de 2017, de 11:00 a 13:00 hrs., a las instalaciones de Instituto de Estudios en Derechos Humanos, ubicadas en la Calle 10 # 206, Barrio de Guadalupe, C. P. 24010, de esta ciudad para emitir su voto, respecto de la lista de candidatos publicada para integrar el Comité Técnico de Consulta del MIMEC.

El voto será único, libre y voluntario, en nombre de una organización y no a título personal, puesto que la pertenencia al Comité Técnico de Consulta del MIMEC implica el compromiso de representar al colectivo de personas con discapacidad, y no a organizaciones o personas en particular.

SÉPTIMA: Las etapas del proceso de elección se llevarán a cabo de conformidad con el siguiente calendario:





OCTAVA: Los resultados del proceso de elección de candidatos a integrar el Comité Técnico de Consulta del MIMEC serán publicados, en el portal oficial de este Organismo www.codhecam.org, el martes 20 de junio de 2017.

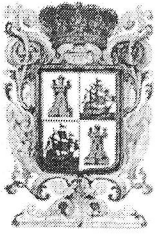
NOVENA: La información presentada, exhibida y/o utilizada por los participantes, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

DECIMA: Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos en definitiva, por los servidores públicos que al efecto designe la Presidencia de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.

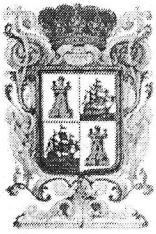
DECIMA PRIMERA: En caso de declararse desierta la presente convocatoria, los miembros del Comité Técnico de Consulta del MIMEC serán invitados a participar en él, por la Presidencia de la CODHECAM.

6. De acuerdo al calendario establecido en la convocatoria del MIMEC, se realizó el lanzamiento de la misma ante las OSC, así como a través del portal y redes sociales oficiales del Organismo a partir del 24 de mayo, garantizándose la oportunidad de participación de las organizaciones de la sociedad civil; así también el registro de los candidatos y votantes de las OSC, realizada del 25 de mayo al 2 de junio, y seguidamente, del 5 al 9 de junio, la revisión y verificación de requisitos de postulación de los candidatos y votantes para participar en el proceso de elección del CTC-MIMEC.--

7. En este tenor, cuatro (4) organizaciones de la sociedad civil atendieron la convocatoria de la CODHECAM, y postularon a sus candidatos para ser integrantes del CTC-MIMEC, por lo que se integraron los respectivos expedientes con la documentación entregada, y se les asignaron los números de folios: 01, 02, 03, y 04, de acuerdo con la fecha de recepción. El cumplimiento de los candidatos se detalla a continuación:



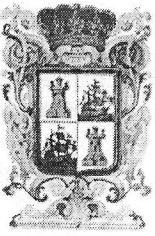
Candidatos					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del candidato	Doctos.	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
01	Vamos Juntos Integrémonos por Campeche, A.C.	Gregorio Arteaga Medina	6/6	Ninguna	Sí
02	Asociación de Sordo-Mudos de Campeche, A.C.	José Antonio Escalante Alonzo	6/6	Ninguna	Sí
03	Asociación Mexicana de Personas con Discapacidad, A.C.	Karla Gelisle Sánchez Sosa	6/6	Ninguna	Sí
04	Colegio de Arquitectos de Campeche, A.C.	Homero López Capallera	6/6	<p>Incumple con la base PRIMERA de la convocatoria: <i>La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad...</i></p> <p>Lo anterior se detecta al revisar el objeto social de la OSC en la copia del Acta Constitutiva presentada: "Inculcar los valores del ejercicio profesional de la arquitectura y los arquitectos campechanos en el ámbito estatal y nacional. Al mismo tiempo reconocer a todos aquellos Arquitectos Campechanos que se destaquen significativamente en la práctica profesional, en la actividad gremial, académica y ante las dependencias de la administración pública estatal así como de los organismos</p>	No



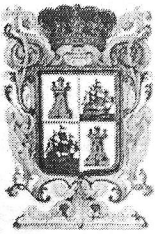
Candidatos					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del candidato	Doctos.	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
				descentralizados y ante organismos del sector social y privado.” Así también, omitió manifestar en el formato de postulación, si es directivo político o religioso y servidor público; por lo que incumplió con la base SEGUNDA inciso 7: <i>SEGUNDA...</i> <i>7. No desempeñar cargo de dirección en algún partido político o asociación religiosa, y no ser servidor público en funciones de la administración pública de cualquiera de los tres órdenes de gobierno, lo que expresará bajo protesta de decir verdad en el formato de inscripción</i>	

8. Atendiendo los detalles de cumplimiento de la convocatoria de la CODHECAM para ser candidato en la elección de los integrantes del CTC-MIMEC, se concluye que 3 (tres) de las 4 (cuatro) OSC que presentaron postulantes, cubren los requisitos de la misma; por lo tanto, se concluye que no hay suficientes candidatos para llevar a cabo la votación programada para realizarse el próximo viernes 16 de junio de 2017.-----

9. La documentación de las 4 (cuatro) OSC que respondieron a la convocatoria para ser votantes en la elección de los integrantes del CTC-MIMEC, fueron igualmente integradas en expedientes con asignación de los folios: 01, 02, 03, y 04, conforme a la fecha de recepción. El cumplimiento detallado de los votantes se registra a continuación:



Votantes					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del representante de la OSC	Doctos	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
01	Unidos por una Vida Digna, A.C.	Diego Andrés Cervera Balán	6/7	<p>Incumple con la base PRIMERA de la convocatoria: <i>La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad interesadas en participar...</i></p> <p>Incumple con la base TERCERA, párrafos 2 de la convocatoria que dice: <i>...organización de la sociedad civil en cuyo objetivo se observe que representa a cualquiera de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber: Motriz; Auditiva; Visual; Cognitivo-Intelectual, y Psicosocial.</i></p> <p>Si bien entregó la copia del Acta Constitutiva de la OSC, en ésta se observa que el objeto social de la misma no es congruente con lo requerido: "El establecimiento o fundación de asilos, albergues o refugios destinados principal-mente a personas con la problemática VIH positivo SIDA (Síndrome de Inmundeficiencia Adquirida), dar apoyo emocional, psicológico, espiritual y recreativo; proporcionar servicios médicos, jurídicos, físicos, alimenticios y de medicamentos, asesorar a los pacientes en contra de cualquier injusticia o discriminación, sea de tipo social, familiar o labora, proporcionar información, educación y prevención de contagio</p>	No



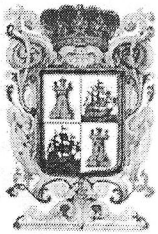
Votantes					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del representante de la OSC	Doctos	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
				<p>de la infección por el VIH a socios y a la comunidad en general, el establecimiento, mantenimiento, atención y administración de dichos albergues o asilos de acuerdo al as posibilidades así como la atención en establecimientos especializados a las personas de escasos recursos con la problemática antes mencionada.</p> <p>Así mismo, faltaron a la base TERCERA, inciso 9, pues no presentaron la documentación requerida: <i>TERCERA...</i> <i>9. Evidencia de conocimiento y trabajo relevante en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad;</i></p>	
02	Asociación Mexicana de Personas con Discapacidad, A.C.		7/7	<p>Esta OSC postuló a la misma persona como candidato a integrante del CTC del MIMEC; por lo que en atención a la fecha de entrega de la documentación como candidato, que fue anterior a la fecha de documentación de postulación como votante, se considera la primera (candidato) como válida y se descarta la segunda (votante) por incumplir con el segundo párrafo de la base CUARTA: <i>CUARTA...</i> <i>Quienes se registren como candidatos, no podrán ser votantes</i></p>	No



Votantes					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del representante de la OSC	Doctos	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
03	Colegio de Arquitectos de Campeche, A.C.	Juan Antonio García Vázquez	6/7	<p>Incumple con la base PRIMERA de la convocatoria: <i>La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad interesadas en participar...</i></p> <p>Incumple con la base TERCERA, inciso 2 de la convocatoria que dice: <i>TERCERA...</i> <i>2. ...organización de la sociedad civil en cuyo objetivo se observe que representa a cualquiera de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber: Motriz; Auditiva; Visual; Cognitivo-Intelectual, y Psicosocial.</i></p> <p>Si bien entregaron la copia del Acta Constitutiva de la OSC, en ésta se observa que el objeto social de la misma, no es congruente con lo requerido: <i>"Inculcar los valores del ejercicio profesional de la arquitectura y los arquitectos campechanos en el ámbito estatal y nacional. Al mismo tiempo reconocer a todos aquellos Arquitectos Campechanos que se destaquen significativamente en la práctica profesional, en la actividad gremial, académica y ante las dependencias de la administración pública estatal así como de los organismos descentralizados y ante organismos del sector social y</i></p>	No



Votantes					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del representante de la OSC	Doctos	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
				privado." Asimismo, faltaron a la base TERCERA, inciso 9, pues no presentaron la documentación requerida: <i>TERCERA...</i> <i>9. Evidencia de conocimiento y trabajo relevante en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.</i>	
04	Colegio de Trabajadores Sociales del Estado de Campeche, A.C.	Marlene Guadalupe Cámara Góngora	3/7	Incumple con la base PRIMERA <i>La presente convocatoria tiene por objeto reunir a las organizaciones de la sociedad civil especializadas en la promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad interesadas en participar...</i> Incumple con la base TERCERA, inciso 2 de la convocatoria que dice: <i>TERCERA...</i> <i>2. Copia del Acta Constitutiva de la organización de la sociedad civil en cuyo objetivo se observe que representa a cualquiera de los diversos tipos de deficiencia que generan discapacidad, a saber: Motriz; Auditiva; Visual; Cognitivo-Intelectual, y Psicosocial.</i> Sin embargo, en el formato de postulación como votante, anotaron el objeto social de su OSC, en la que se observa que éste no es congruente con lo requerido: <i>"Coadyuvar en la vigilancia y superación del ejercicio</i>	No



Votantes					
No. de folio	Organización de la sociedad civil	Nombre del representante de la OSC	Doctos	Observaciones	¿Cumple con los requisitos de inscripción?
				<p>profesional para proteger a la sociedad de malas prácticas profesionales, mediante varias acciones; incluir en sus actividades la consultoría, la actualización profesional y la vinculación con el sector educativo; Considerar a la vigilancia como una actividad integral que garantice el compromiso con la profesión; Fortalecer el ejercicio profesional de los colegas en los distintos ámbitos laborales, y Coadyuvar al desarrollo de la investigación social."</p> <p>Así también no cumplieron con los requerimientos de la misma base TERCERA, incisos 5, 6 y 8, al no presentar los siguientes documentos: <i>TERCERA...</i> 5. <i>Copia del comprobante del domicilio legal en el estado de Campeche de la organización de la sociedad civil, con vigencia no mayor a tres meses;</i> 6. <i>Copia del Acta de Asamblea, debidamente protocolizada, en la que conste el carácter del representante legal de la organización de la sociedad civil, quien firma la postulación; y</i> 8. <i>Evidencia (fotografías, constancias de participación, entre otros) de que cuenta con conocimiento y trabajo relevante, de por lo menos dos años, en materia de promoción y protección de los derechos de las personas con discapacidad.</i></p>	



10. La tabla del cumplimiento detallado de las 4 (cuatro) OSC que se postularon como votantes en la elección de los integrantes del CTC-MIMEC, indica que ninguna de ellas cubre los requisitos de la convocatoria debido al incumplimiento de diversas bases de la misma, lo cual lleva a concluir que no hay OSC votantes para realizar la acción programada para el viernes 16 de junio de 2017.-----

En razón de lo anterior, el Presidente con fundamento en los artículos 14, fracc. II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, 21 de su Reglamento Interno y en la base DÉCIMA de la Convocatoria del MIMEC:-----

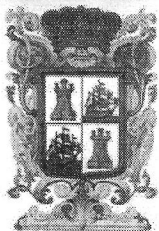
-----**DETERMINA:**-----

PRIMERO: Que de los 4 (cuatro) candidatos registrados de las OSC, 3 (tres) cumplieron a cabalidad con la convocatoria, siendo los CC. Gregorio Arteaga Medina, José Antonio Escalante Alonzo y Karla Gelisle Sánchez Sosa; y sólo 1(uno), el C. Homero López Capallera, no cumple con los requisitos al inobservar las bases PRIMERA y SEGUNDA, inciso 7.-----

SEGUNDA: Por lo que respecta a las 4 (cuatro) OSC que se registraron como votantes, solamente Karla Gelisle Sánchez Sosa cumple los requerimientos documentales convocados, pero faltó al segundo párrafo de la base CUARTA al postularse también como candidato; por lo que ante el incumplimiento de la convocatoria, las 4 (cuatro) OSC postuladas como votantes, quedan todas descartadas.-----

TERCERO: Por lo anterior, ante el insuficiente número de candidatos y votantes para la realización de una elección de 3 (tres) integrantes para la formación del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, se procede a DECLARAR DESIERTA la presente convocatoria.-----

CUARTO: Quedan a salvo los derechos a participar en la próxima elección de los 3 (tres) integrantes del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en calidad de **candidatos**, los CC. Gregorio Arteaga Medina, José Antonio Escalante Alonzo y Karla Gelisle Sánchez Sosa, quienes



cumplieron a cabalidad con los requisitos de la primera convocatoria, y serán considerados para la siguiente convocatoria.-----

QUINTO: Se determina la emisión de una nueva Convocatoria para la elección de los 3 (tres) integrantes del Comité Técnico de Consulta del Mecanismo Independiente de Monitoreo del Estado de Campeche, de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la cual deberá ser ampliamente difundida.-----

SEXTO: Se dispondrá de 10 (diez) días naturales a partir de la publicación del presente Acuerdo, para que quien tenga interés legítimo, presente ante el titular de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, cualquier objeción a este Acuerdo. Concluido el término será irrevocable.-----

SÉPTIMO: Publíquese el presente acuerdo en el portal oficial de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche.-----

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracc. XIX de la Constitución Política del Estado de Campeche; 1, 2, 6, fracciones V, VII, XI, y XIV, 14, fracciones II, III, VI, VIII, y XIV de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. -----

Así lo acordó y firma el C. licenciado Juan Antonio Renedo Dorantes, Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. **CÚMPLASE.**-----